

REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Toda persona tiene derecho a solicitar, la información de acceso público en poder o en conocimiento de las instituciones del estado de acuerdo a la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, sobre normas para la transparencia en la gestión pública y la acción de Hábeas Data.

Con este propósito, el Registro Público de Panamá ha adoptado las siguientes reglas de procedimiento para la solicitud de información por parte de los particulares, entidades públicas, autónomas y semiautónomas:

1. La solicitud debe realizarse por escrito, en nota dirigida a la Secretaría General, en papel simple o al correo electrónico: contactenos@rp.gob.pa
2. La solicitud debe contener los siguientes datos:
 - a. Nombre del solicitante, sea persona natural o jurídica. *
 - b. En el caso de personas naturales, número de cédula de identidad personal o número de pasaporte (extranjeros). Si se trata de personas jurídicas, se deben colocar los datos de inscripción y los datos personales del representante legal. *
 - c. Dirección residencial o domicilio legal de la persona jurídica. *
 - d. País. *
 - e. Número telefónico donde puede ser localizado. *
 - f. Dirección de correo electrónico donde se le pueda enviar la información. *
 - g. Fecha de solicitud. *
 - h. La información que solicita, precisando, en lo posible: el hecho, dato o acontecimiento, la fecha y lugar donde supone reposa la información.
3. La nota será entregada en la Secretaría General del Registro Público de Panamá en el segundo piso de la Sede Central en Vía España frente al hospital San Fernando.
4. La Secretaría General de manera inmediata remitirá la solicitud a la Dirección, Departamento o Sección correspondiente.
5. El Registro Público de Panamá, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 6 de 2002, tiene treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, para dar respuesta por escrito.
6. En caso que el Registro no posea la información o los documentos o registros solicitados, así lo informará al solicitante.
7. Cuando se tenga conocimiento que otra Institución tenga o pueda tener la información requerida en su poder, se le indicará al solicitante para que proceda a formular su solicitud a dicha entidad.
8. Si la solicitud resulta compleja o extensa, se le informará por escrito al solicitante de esta situación dentro de los treinta (30) días calendario y así podrá extender el término por igual periodo adicional para recopilar la información solicitada.
9. Una vez la respuesta al solicitante esté preparada, la Dirección, Departamento o Sección a quien le correspondía dar respuesta, se comunicará con el interesado para indicarle donde retirar la respuesta o a donde se le puede enviar.

(* Campos obligatorios)



Vía España, frente al Hospital San Fernando
Central Telefónica: (507) 501-6000
Apartado Postal: 0830-1560, Panamá, Rep. De Panamá